**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA CORPORACION PARA LA EQUIDAD, LA DEMOCRACIA Y EL BUEN VIVIR HYPATIA**

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.232.476 expedida en Cúcuta – Norte de Santander, actuando en su calidad de SECRETARIO DE SALUD, de acuerdo con el acta de posesión N° 129 del 27 de febrero de 2020 que reposa en los archivos de la Entidad, delegado para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 0612 del 01 de septiembre de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento, quien cuenta con facultades para celebrar contratos mediante la Ordenanza 001 de 13 de enero de 2020, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **CORPORACION PARA LA EQUIDAD, LA DEMOCRACIA Y EL BUEN VIVIR HYPATIA** identificada con Nit **900490026-7** representada por la señora **BEATRIZ GUTIERREZ QUINTERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.286.271 de Bucaramanga, en su calidad de Representante Legal y facultada mediante acta N° 12 del 09 de diciembre de 2020, quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Constitución Política y la ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente contrato de prestacion de servicios, que se regirá por las cláusulas del presente documento, previas estas consideraciones: 1. la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan de Desarrollo **"SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023"**, enmarcada dentro del proyecto **" FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE ATENCION A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER "**, que se encuentra en el SSEPI No. **20200680000176**, cuenta con el certificado Nº **268** de **diciembre 14** de 2020, emitido por la Secretaria de Planeación Departamental, **2.** Que se hace necesaria, oportuna y adecuada la contratación del objeto del presente contrato, tal y como se registra en los estudios y documentos previos suscritos por la Secretaria de Salud Departamental, en el que se describen las razones que justifican la celebración del presente acuerdo y su modalidad de selección. **3.** Que el valor previsto para el presente contrato de prestación de servicios asciende a la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($95.823.180)** valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 20004977 del 14 de diciembre de 2020, Rubro A.2.4.13.1, Detalle del Rubro: POBLACION VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR LA VIOLENCIA, Código Interno: 202898 Fuente de Financiación: AFN – RESOL. MINSOCIAL NO. 1762 DE 2020 - MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA, expedido por el Director Técnico de Presupuesto. **4.** Que el objeto a ejecutar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Departamento, publicado por la Secretaría General del Departamento de Santander. **5.** Que la presente contratación se justificó mediante acto administrativo, el cual consta en el expediente contractual. **6.** Que de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, el proceso contractual se adelantó a través de la modalidad de selección por contratación directa, a través de la celebración del contrato de prestacion de servicios, teniendo en cuenta que las obligaciones derivadas del mismo, tienen relación directa con el objeto social de la entidad contratista. **7.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista a favor del Departamento, estará a cargo de un funcionario adscrito a la Secretaria de Salud Departamental. **8.** Que el contratista allegó entre otros los siguientes documentos: propuesta con todos los soportes requeridos, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales, certificado de antecedentes judiciales, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y/o parafiscales, registro único tributario — RUT, y, demás requeridos.**9.** El presente proceso se contrata sobrepasando la vigencia fiscal 2020 y sin vigencias futuras ordinarias de la Asamblea Departamental, atendiendo que los recursos provienen de la resolución 1762 de 05 de octubre de 2020, los cuales fueron incorporados al presupuesto de gastos al Departamento de Santander mediante Ordenanza 052 del 04 de diciembre de 2020 y sancionada por el Señor Gobernado el 04 diciembre 2020. Termino que hace imposible tramitar una vigencia futura ordinaria ante la Asamblea Departamental, toda vez que ésta se encuentra en periodo de vacancia y reanuda sus sesiones ordinarias a partir del 01 de marzo de 2021; además la Resolución inicialmente citada señala que los recursos en la misma asignada deben ser ejecutados o comprometidos en la vigencia 2020, so pena, de ser devueltos al ministerio.Lo anterior justifica la celebración del contrato sobrepasando la vigencia 2020 y sin vigencias futuras ordinarias dada la existencia de múltiples mujeres y familias víctimas del conflicto que ameritan la atención inmediata del estado en las casas de Acogida y no la devolución del recurso por ausencia de ejecución y/o compromiso ante la posibilidad de tramitar las vigencias futuras ordinarias. En atención a lo anterior, el presente contrato de prestacion de servicios se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato de prestacion de servicios será **"FORTALECER LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A TRAVÉS DE CASA DE ACOGIDA, ALBERGUE O REFUGIO TEMPORAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y SU GRUPO FAMILIAR, GARANTIZANDO LA ATENCIÓN EN LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 595 DE 2020 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, de conformidad con los estudios y documentos previos y la propuesta presentada por el Contratista, los cuales forman parte integral del presente contrato para todos sus efectos legales. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**: El contratista se compromete con el Departamento de Santander / Secretaria de Salud a realizar las siguientes actividades y entregar los siguientes productos **2.1** Prestar los servicios de casa de acogida a las mujeres víctimas de violencia en los términos establecidos en la resolución 595 de 2020 y 1762 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social. **2.2** Llevar un registro de ingreso y egreso del personal beneficiado con el programa **Producto:** Formato de Ingreso y egresos establecido por el Ministerio de

Powered by CamScanner

Salud Y protección social. **2.3** Atender y aplicar las medidas sanitarias adoptadas por el gobierno nacional, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos. **Producto:** Protocolo de Bioseguridad establecido en cada institución. **2.4** Contar con el personal técnico y asistencial que las normas dispongan en la atención y cuidados del personal beneficiario del programa. **Producto:** Informe de Relación de Personal con el que cuenta la entidad. **2.5** Realizar un informe de detección de riesgo en salud mental para las mujeres victimas y sus familias. **Producto**: Informe por casa de acogida del Riesgo detectado en salud mental de las mujeres atendidas. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución de **UN (01) MES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y de conformidad con el artículo 3 numeral 3.2. de la Resolución 857 de 2020.**CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma **NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($95.823.180)** valor que incluyo todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO.** La Secretaría de Salud de Santander pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal así: La modalidad de pago será por cupos asignados a cada una de las casas de acogida de acuerdo al numeral 2 de la resolución 595 de 2020 del Ministerio de salud y Protección social y estarán libre de cualquier cobro de impuestos según lo establecido en la resolución 459 de 2012 del Ministerio de salud y Protección social.

| SERVICIO | VALOR DIARIO | VALOR MES |
|---|---|---|
| Habitación y Alimentación (Incluye elementos de aseo) | $ 23.069 | $ 692.063 |
| Transporte (*) Asistencia a tenciones en salud física y mental de la mujer victima, sus hijos. | $ 3.427 | $ 102.854 |
| Acompañamiento Psicosocial | $ 7.237 | $ 217.120 |
| Costo Administrativo 5% | $ 1.756 | $ 52.665 |
| **TOTAL** | **$ 35.490** | **$ 1.064.702** |
| Transporte:<br>Del lugar de otorgamiento de la medida de atención o de residencia de la mujer a la casa de acogida o al hotel para el periodo de transición/del lugar donde paso el periodo de transición a la casa de acogida o refugio | **$ 41.267** | |

**SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar directamente y bajo su entera responsabilidad el alcance del objeto del contrato, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual. Por lo tanto, el contratista será el único responsable de la contratación de los alcances previstos. 2) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 3) Aceptar la supervisión por parte de la Secretaría de Salud Departamental. 4) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y que puedan presentarse. 5) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 6) Cumplir con el pago oportuno de los aportes del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando corresponda. 7) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato asignado. 8) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ejecute el objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Secretaría de Salud de Santander. 9) Presentar al supervisor informes parciales y el informe final. 10) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. 11) Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto contrato. 12) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 13) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 14) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias. 15) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 16) Las demás obligaciones que señalen en la ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1) Pagar al Contratista el valor correspondiente por los servicios prestados de conformidad con lo acordado por las partes. 2) Realizar la supervisión para el seguimiento y desarrollo de la ejecución del contrato. 3) Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios. **OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El contratista acepta el control técnico, administrativo y jurídico de la ejecución del contrato, ejercido por el Departamento a través del supervisor designado para el efecto por la Secretaria de Salud Departamental, el cual además de velar por el cumplimiento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 3383 del 25 de febrero de 2015, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander. **NOVENA. TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo de las partes. b). Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c). Por conveniencia reciproca aceptada por las partes. **DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El Departamento de Santander no contrae relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que este llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** el contratista mantendrá indemne al Departamento contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra

Powered by CamScanner

| | MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS | CÓDIGO | AP-JC-RG |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | |
| | | PÁGINA | 3 de 5 |

reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el Departamento será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley, entendiéndose que en caso de que el Departamento sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN**: El contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita del Departamento / Secretaría de Salud Departamental. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara expresamente que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, las leyes y los reglamentos. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato será efectuada dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del acta de entrega y recibo final y en todo caso se obrará conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, las normas que los modifiquen o adicionen. **DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos alternativos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la ley. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) arreglo directo. b) Transacción. c) Conciliación. **DÉCIMA SEXTA. EXENCIÓN DE GARANTÍAS**: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, frente a la entidad, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, EL DEPARTAMENTO determino la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía única: **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: por un monto equivalente al **VEINTE (20%)** del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en este documento y para su legalización y ejecución, se requiere de la constitución del respectivo registró presupuestal y acreditación que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y aprobacion de poliza. **DÉCIMA NOVENA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** LA SECRETARIA pagará al CONTRATISTA el valor del presene contrato a cargo del certificado de disponibilidad presupuestal N° 20004977 del 14 de diciembre de 2020, Rubro A.2.4.13.1, Detalle del Rubro: POBLACION VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR LA VIOLENCIA, Código Interno: 202898 Fuente de Financiación: AFN – RESOL. MINSOCIAL NO. 1762 DE 2020 - MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA, expedido por el Director Técnico de Presupuesto. **VIGESIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN** El contrato se ejecutará en el Municipio de Bucaramanga Santander. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan que el domicilio del contrato es Bucaramanga.

En constancia se firma en Bucaramanga a los,

**POR EL DEPARTAMENTO,**

**JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ**
**Secretario de Salud Departamental**

**POR EL CONTRATISTA,**

**BEATRIZ GUTIERREZ QUINTERO**
**63.286.271 de Bucaramanga**

V°B°: Nicéforo Rincón García
Coordinador Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico (Aspectos Jurídicos)

V°B°: Reviso y Proyecto Aspectos Técnicos y Elaboro Presupuesto Oficial
German Eduardo Marín Cárdenas – Director de Salud Integral

Reviso Aspectos Formales: Eyder Ariza Aguilar

Proyecto Aspectos Jurídicos: Lorena Carrillo Morales – Abogada Contratista

Powered by CamScanner